



POLÍTICAS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NUEVO LEÓN PARA LA INNOVACIÓN (FONLIN), MARZO DE 2015.

INTRODUCCIÓN

El Gobierno del Estado de Nuevo León puso en marcha la iniciativa Monterrey Ciudad Internacional del Conocimiento con una de sus vertientes enfocada a propiciar el crecimiento económico mediante la creación de empresas en el Estado, para que ofrezcan productos o servicios basados en la Innovación y que fomenten la alianza entre sociedad, empresas, academia e investigación y gobierno.

Para ejecutar esta vertiente, el 28 de Septiembre del 2009 se publicó la Ley de Impulso al Conocimiento y a la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Nuevo León en base a la cual se constituyó el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León (I²T²), quien es responsable de fomentar la investigación científica y tecnológica orientada a necesidades de mercado; apoyar la creación de empresas de desarrollo tecnológico mediante la salvaguarda de la propiedad industrial, el acceso a capital de riesgo y ayuda en la comercialización de nuevas tecnologías.

El I²T², para el cumplimiento de su atribución en la materia, creó el fideicomiso Fondo Nuevo León para la Innovación, “FONLIN” con el propósito de apoyar a empresas en su etapa precomercial (de incubación o etapa temprana) que posean ventajas competitivas basadas en la innovación y que originen negocios de alto valor agregado.

El FONLIN está constituido con recursos del Gobierno del Estado de Nuevo León, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, la Fundación Mexicana para la Innovación y Transferencia de Tecnología en la Pequeña y Mediana Empresa, FUNTEC, A.C., siendo operado por este último Organismo.

Las presentes Políticas y Reglas de Operación consideran los siguientes temas:

1. SUJETOS DE APOYO
2. PROPUESTAS ELEGIBLES
3. MONTO MÁXIMO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR PROPUESTA Y PLAZO DE EJECUCIÓN
4. DE LAS SOLICITUDES
5. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS
6. MINISTRACIÓN DE RECURSOS Y RESTRICCIONES PARA SU USO EN LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS
7. ACOMPAÑAMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA
8. SEGUROS
9. PAGARÉS.
10. SOBRE LOS EXPERTOS.
11. DE LAS RESOLUCIONES
12. INFORME DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
13. INFORME DE CIERRE Y REPORTE DE IMPACTOS
14. FINIQUITO
15. GLOSARIO DE TÉRMINOS



1 SUJETOS DE APOYO

Micro y pequeñas empresas en etapa pre-comercial (start-ups) establecidas en el Estado de Nuevo León que cuenten con propuestas innovadoras que tengan como propósito introducir un nuevo o significativamente mejorado producto, proceso o servicio.

ESTRATIFICACION DE EMPRESAS SE. 30/06/2009				
Tamaño	Sector	Rango No. de Trabajadores	Rango Ventas anuales MDP	Tope máx. Combinado.
Micro	Todos	Hasta 10	Hasta \$ 4.0	4.6
Pequeña	Comercio	De 11 a 30	De \$ 4.01 hasta \$100	93
	Ind. y Serv.	De 11 a 50		95

Tope máx. combinado = (No. de Trabajadores x 0.1) + (Ventas Anuales x 0.9)

Dichas empresas no deben tener más de cuatro años de antigüedad al momento de ingresar su propuesta.

Se apoyará una sola propuesta por Innovador o empresa y se vigilará que no haya nexos patrimoniales o de responsabilidad entre los casos seleccionados para su apoyo. Adicionalmente se vigilará que no haya concurrencia de apoyos gubernamentales al mismo proyecto

2. PROPUESTAS ELEGIBLES

2.1 Las propuestas Innovadoras deben proceder de:

- Emprendedores y/o Innovadores que estén dispuestos a crear una empresa en el Estado de Nuevo León
- Empresas constituidas por Investigadores de Universidades y Centros de Investigación del Estado de Nuevo León y/o por Innovadores independientes o "graduados" de las incubadoras de empresas que operen en el Estado de Nuevo León.

2.2 Las propuestas elegibles deberán inscribirse preferentemente en el contexto de las siguientes áreas científicas tecnológicas:

- Biotecnología.



- Tecnologías de la información y telecomunicaciones.
- Mecatrónica.
- Materiales avanzados
- Nanotecnología.
- Electrónica y Microelectrónica.
- Salud
- Desarrollo agropecuario y alimentación.
- Desarrollo sustentable y medio ambiente.
- Fuentes alternativas de energía.
- Aeronáutica.
- Diseño y manufacturas avanzadas.
- Vivienda y construcción.
- Servicios de valor agregado

2.3. Los recursos que requiera la empresa innovadora podrán ofrecerse según la etapa de desarrollo en la que se encuentre su propuesta:

Conceptos elegibles:

- Pago de inscripción de Propiedad Intelectual ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
- Diseño, fabricación y desarrollo de prototipos
- Pruebas y validación de prototipos
- Estudios de Mercado
- Registros y Normas

Todos los conceptos quedan sujetos a revisión del Organismo Operador y Comité Operativo Interno

2.4 No son elegibles los siguientes conceptos:

- Los honorarios a despachos o personas que se encarguen del trámite de registro de la protección industrial.
- Pagos por consulta de innovaciones que ya fueron registradas.
- Pago de mantenimiento de protección intelectual (patente, modelo de utilidad y proceso).
- Pago para extensión de tiempo de patente internacional (PCT).
- Pago de patentes internacionales.
- Pagos que impliquen conflicto de intereses entre empresas relacionadas.
- Adquisición de equipo de proceso a nivel comercial.
- Adquisición de bienes inmuebles, o mobiliarios y/o equipo de transporte.
- Cubrir pasivos, incluidos pagos o amortizaciones de créditos personales.



- Gastos de viaje, publicidad y compra de activos fijos.
- Innovaciones o desarrollo de software “a la medida”.
- Pago de impuestos federales, locales o créditos fiscales.
- Pago de nómina (sueldos, salarios y honorarios a personas que laboran para la propia empresa)

3. MONTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR PROPUESTA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Monto: El necesario hasta terminar las pruebas de los prototipos y llegar a la etapa previa a su arranque comercial, de acuerdo con las disponibilidades y criterios de evaluación del Fondo. En todos los casos el monto estará sujeto a revisión en primera instancia por el Organismo Operador y posteriormente por el Comité Operativo Interno apoyado por expertos.

Plazo: El proyecto se debe desarrollar en un plazo máximo de hasta 24 meses.

4. DE LAS SOLICITUDES

- 4.1. El solicitante deberá llenar y enviar su solicitud desde el portal www.i2t2.org.mx, así como anexar una presentación y la documentación legal que se le solicita. El sistema asigna un folio para el control de cada solicitud recibida.
- 4.2. Una vez que la empresa tiene asignado folio para su solicitud, personal del Organismo Operador establecerá contacto con ella en un plazo máximo de 10 días hábiles para informar que ya se tiene su propuesta y que se inicia su proceso de evaluación.
- 4.3. El Área Legal tendrá 10 días para validar la documentación legal. En caso de que exista algún detalle o faltante, el Organismo Operador le informará a la empresa para que atienda tal detalle.
- 4.4. La documentación legal que deberá acompañar a la solicitud de inscripción es la siguiente:
 - a) Copia de escritura constitutiva reciente de la empresa, que contenga todas las modificaciones legales y sus asambleas correspondientes, en caso de que existieran.
 - b) Acta constitutiva que contenga los poderes del Representante Legal
 - c) Copia de identificación oficial vigente del Innovador si es el apoderado de la empresa o del representante legal, (IFE o pasaporte).
 - d) Copia del Registro Federal de Contribuyente de la empresa.



- e) Documento legal que ampare la protección intelectual de su innovación o búsqueda técnica de patentes ante el IMPI, en su caso.
 - f) Convenios de colaboración o de participación de regalías de la propuesta, en su caso.
 - g) Archivo de requerimientos y entregables
 - h) Copia de comprobante de domicilio (recibos de agua o teléfono con la información completa y legible) de máximo dos meses de antigüedad.
 - i) Curriculum vitae de los socios de la empresa.
 - j) En su caso, presentar última declaración anual de impuestos y parcial más reciente a la fecha de ingreso de la solicitud.
 - k) Relación de proveedores del proyecto
- 4.5. El Organismo Operador obtendrá del Área Legal, el Dictamen Legal sobre los documentos corporativos del innovador, el cual consiste en lo siguiente:
- La constitución de la sociedad.
 - Modificación de estatutos
 - Las facultades y poderes del representante legal.
 - Alta Fiscal
- 4.6 Al tener el Dictamen Legal liberado por el Área Legal, el Organismo Operador programará la cita de la primera entrevista con el innovador, con el propósito de validar la propuesta en base a los atributos sobre el grado de innovación, potencial de mercado, equipo de trabajo, viabilidad y modelo de negocio.
- 4.7 Para aquellas propuestas validadas y evaluadas en principio por personal del Organismo Operador, se programará una visita al Innovador en su sitio experimental en donde acompañado de un experto evaluador, se entrevistarán con el propósito de que el Innovador explique su propuesta, aportando información básica de la misma, y la relacionada con las inversiones ya realizadas.
- 4.8 El Organismo Operador obtendrá del experto evaluador, el Dictamen de la tecnología del proyecto, el cual consiste en lo siguiente:
- Situación actual de la Propiedad Industrial de la propuesta.
 - Grado de Innovación
 - Viabilidad comercial
- 4.9 Los Innovadores cuyas propuestas reúnan los méritos suficientes para ser

seleccionadas como elegibles de apoyo recibirán asesoría para fortalecerlas y ser consideradas para presentarlas ante el Comité Operativo Interno, quien está constituido por representantes del I²T², el Organismo Operador, el Área Legal y el panel de expertos que apoyarán con su dictamen. El panel de expertos estará formado por especialistas que correspondan a la rama o actividad de las propuestas y deberá considerar por lo menos 2 de cada área

- 4.10 El Comité Operativo Interno revisará las propuestas elegibles a fin de someterlas, posteriormente, a la aprobación del Consejo Técnico. Asimismo, conocerá de las solicitudes que no son procedentes y confirmará su rechazo por parte del Organismo Operador.
- 4.11 El Organismo Operador coordinará la elaboración de la presentación de la propuesta al Consejo Técnico. La presentación del proyecto por parte del Innovador no debe exceder de 12 minutos.
- 4.12 Una vez que el Consejo Técnico en Sesión ha aprobado el proyecto, el Área Jurídica elabora en los siguientes 5 días hábiles el Acta de la Sesión que contiene los acuerdos correspondientes.
- 4.13 A partir de que reciba el Acta de la Sesión, el Organismo Operador contará con 5 días hábiles para notificar a los proponentes la resolución emitida y la primer ministración deberá entregarse en un plazo no mayor a 40 días hábiles, contados a partir de la misma fecha de la Sesión donde fue aprobada por parte del Consejo Técnico.
- 4.14 La aprobación del Proyecto por parte del Consejo Técnico tendrá una vigencia de hasta 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación emitida por el Organismo Operador, mediante el mecanismo de comunicación que se establezca para la firma del Convenio de Asignación de Recursos. En caso de que el Innovador no concluya el proceso de formalización en este plazo, la aprobación será cancelada.
- 4.15 Confidencialidad y manejo de la información.- Toda la información que sea presentada por los proponentes se mantendrá en estricta confidencialidad de acuerdo a los diversos ordenamientos que hay en la materia, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas tales como:
 - “Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares”, publicada en el “Diario Oficial” de la Federación el 5 de julio del 2010.
 - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en los términos de su Artículo 19.
 - Ley de Transparencia y Acceso a La Información del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial de 19 de Julio 2008.

El Organismo Operador, el Comité Operativo Interno, y los Evaluadores del Fondo, así como los miembros del Consejo Técnico, se obligan a no comentar con terceros, reproducir, y/o distribuir por cualquier medio el material que se someta a su consideración, obligándose a guardar absoluta secrecía respecto a la



información que se maneje en el mismo.

Por otra parte, en caso de que se identifique o encuentre falta de veracidad en la información proporcionada por los Innovadores, esta será causa de baja inmediata de la propuesta en cualquiera de las etapas del programa, y el proponente quedará permanentemente imposibilitado de recibir apoyos del FONLIN.

5. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

5.1. Atribuciones del Comité Operativo Interno.

Las propuestas que hayan sido seleccionadas por el Organismo Operador para someterse a la consideración del Consejo Técnico, serán revisadas previamente por el Comité Operativo Interno, referido en el numeral 4.9, quien tiene las siguientes atribuciones:

- Revisar y definir junto con los innovadores las etapas, montos, plazos y entregables del proyecto.
- Decidir sobre los proyectos susceptibles de presentar al Consejo Técnico.
- Otorgar prórrogas en la ejecución de los proyectos.
- Revisar los reportes de los expertos o panel de expertos y/o del Organismo Operador sobre el seguimiento, conclusión y finiquito de los proyectos.
- Revisar los casos que hayan concluido las etapas y el Dictamen Técnico del experto, previo a su presentación ante el Consejo Técnico.
- Proponer la agenda de los asuntos que se tratarán en la Sesión del Consejo Técnico.
- Atender casos no incluidos en las presentes Reglas de Operación.

Sólo podrán llevarse al Consejo Técnico las propuestas que en el Comité Operativo Interno resulten con recomendación favorable.

5.2. Integración del Consejo Técnico.

Para la aprobación de casos, se integrará un Consejo Técnico que calificará las propuestas presentadas para ser apoyadas con recursos para su ejecución, de ser viables, conforme al análisis previo del Organismo Operador, el experto evaluador, y el Comité Operativo Interno, así como del contenido de la presentación de la propuesta del Innovador. Este Consejo se integrará por los siguientes miembros:

- Presidente / Director General I²T²
- Secretario/ Dirección de Innovación y Nuevos Negocios e Infraestructura Científica y Tecnológica del I²T².
- Un funcionario de cada uno de los miembros aportantes del FONLIN.
- Por lo menos 5 consejeros que en su conjunto representen a los sectores público,



privado y/o ciudadano del Estado de Nuevo León.

5.3. Aprobación de Propuestas.

El Consejo Técnico se reunirá las veces que sea necesario y sesionará para escuchar entre otros asuntos la presentación de las propuestas por parte de los Innovadores, así como para revisar la información que presente el Organismo Operador, por cada prospecto, y establecerá un intercambio de ideas con el Innovador. Posteriormente se pronunciarán por la aprobación, aprobación condicionada o rechazo del proyecto.

5.4. Formalización del Apoyo: Información y documentación requerida para la formalización del apoyo mediante Convenio

En caso que el Consejo Técnico apruebe el proyecto, se requieren varios documentos y actividades para poder proceder con la formalización y ministración de recursos que se mencionan a continuación:

- Original del Acta de la Sesión del Consejo donde se aprueba la propuesta.
- Original de Carta Instrucción del Presidente del Comité Técnico a la fiduciaria para proceder al apoyo.
- Convenio de asignación de recursos, pagaré y demás documentos necesarios para registrar el apoyo recibido y asegurar la correcta aplicación de los recursos y el compromiso de no abandonar la propuesta.
- Revisar los importes erogados y recibir los entregables para realizar el registro en el fondo y en la contabilidad del fideicomiso.

5.5. Rechazo

En caso de que alguno de los prospectos aprobados declinara el apoyo, o que en el proceso se determinara una causal de rechazo, tales como inconsistencia no justificada en la información, o información falsa, el Organismo Operador comunicará al Innovador de esta situación.

6. MINISTRACIÓN DE RECURSOS Y RESTRICCIONES PARA SU USO EN LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS

6.1. Notificación al Innovador.



El Organismo Operador notificará al Innovador que su proyecto fue aprobado, en un período de 10 días hábiles a partir de la celebración de la Sesión del Consejo Técnico y le notificará que se inicia el trámite para formalizar mediante convenio, la entrega de recursos.

Cualquier modificación al proyecto originalmente aprobado deberá ser sometida a consideración del Comité Operativo Interno.

6.2. Elaboración del Convenio con el Innovador

- 6.2.1. El Organismo Operador enviará vía electrónica la propuesta de convenio al Innovador para su revisión y acuerdo, a más tardar 15 días hábiles después de su aprobación por el Consejo Técnico.
- 6.2.2. El Organismo Operador deberá recibir del Innovador, a más tardar en 5 días hábiles, posteriores al recibo del Convenio la conformidad o las observaciones sobre el mismo.
- 6.2.3. En caso de que el Acuerdo de la Sesión haya aprobado algún proyecto en forma condicionada, los tiempos señalados en este capítulo se computarán a partir de que se hayan cubierto y notificado el cumplimiento de las condiciones establecidas.

6.3. Firma del Convenio por el Innovador

- 6.3.1 Dos (2) días hábiles después de que el Innovador haya manifestado su conformidad con el Convenio, se le citará para que se presente acompañado de la(s) personas(s) que deberá(n) firmar el convenio, junto con sus identificaciones oficiales vigentes y todos los documentos originales requeridos por el Organismo Operador, a fin de proceder a la firma del Convenio y sus anexos y el ó (los) pagará(s).

6.4. Entrega de recursos al Innovador

- 6.4.1. El Innovador acudirá con el representante legal del Organismo Operador para aperturar la cuenta mancomunada donde se depositarán y operarán los recursos asignados para la realización del proyecto. El depósito se deberá efectuar en un período máximo de 40 días hábiles a partir de la aprobación del proyecto por el Consejo Técnico.

Una vez que se firme el Convenio y sus Anexos y abierta la cuenta mancomunada, habrá un período no mayor a 10 días hábiles para otorgar la primera ministración de recursos a la cuenta mancomunada.

El plazo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos para el desarrollo del proyecto se empezará a contar a partir de que el Innovador reciba su primera ministración.

- 6.4.2 El Organismo Operador, de acuerdo al Presupuesto de Inversión, aprobado



INSTITUTO DE INNOVACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO



FUNTEC



Nuevo León
Unido
Gobierno del Estado



en el Consejo Técnico, solicitara al FONLIN la entrega de la ministración correspondiente a cada etapa y después de comprobar la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de los entregables en cada etapa, se solicitarán al FONLIN las siguientes ministraciones. En cada etapa se comprobará y verificará haber alcanzado los objetivos y metas programados en la ejecución de la propuesta y en su caso, la obtención de los entregables.

6.4.3 El Organismo Operador entregará al Innovador:

- Copia del convenio debidamente firmado por el Innovador.
- Copia del pagaré debidamente firmado por el Innovador. Para mayor referencia ver el punto 9.

6.5 El Organismo Operador designará a la persona que firmará la cuenta de cheques mancomunada.

7. ACOMPAÑAMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA

El Organismo Operador establecerá un mecanismo de seguimiento continuo que verificará, en su caso, con el apoyo de un experto, los avances en cuanto a:

- Aspectos técnicos, desarrollo de prototipos, cumplimiento de etapas y de los entregables que se hayan establecido.
- Aspectos financieros y contables del proyecto apoyado, que permitan observar el uso adecuado de los recursos, conforme a los presupuestos establecidos.

En caso de observar retrasos en la ejecución de alguna etapa del proyecto, el beneficiario deberá solicitar por escrito y de manera fundamentada, con la debida anticipación una sola prórroga para lograr su conclusión, sin que estas excedan de 6 meses como plazo máximo adicional al plazo originalmente autorizado para concluir el proyecto.

Esta solicitud será revisada por el Comité Operativo Interno, quien se apoyará en el dictamen de un experto.

8. SEGUROS

El Innovador se obliga a contratar a su costa con una compañía de seguros aceptable para el Organismo Operador, dentro del plazo de 60 días contados a partir de la fecha de firma del convenio de apoyo o a partir de cuándo a la empresa le corresponda la seguridad de sus activos, y a mantener durante toda su vigencia, un seguro contra robo, incendio, inundación o contra cualquier otro riesgo conforme a estándares comunes de empresas con giros similares, amparando los activos fijos y la maquinaria y equipo que se utilice para el desarrollo del proyecto aprobado en su caso, por una cantidad suficiente para pagar o reponer los activos totalmente. El beneficiario irrevocable del seguro, en caso de haber sido financiado por "El Fondo Nuevo León para la Innovación", será el FONLIN.



9. PAGARÉS

El Innovador, una vez firmado el convenio de asignación de recursos y conforme se vayan entregando los recursos para el desarrollo del proyecto, deberá suscribir a favor del FONLIN y entregar al Organismo Operador del Fondo un pagaré o el número de pagarés que documenten la disposición de recursos, como garantía de la ejecución del proyecto, el no desvío de los recursos y de no hacer mal uso de los activos tangibles e intangibles que se obtengan con los recursos del Fondo. Estos pagarés estarán resguardados por el Organismo Operador de dicho Fondo.

Al finalizar la ejecución del proyecto, se evaluará su alcance y logros, los cuales, siendo satisfactorios, se procederá a devolver el o los pagarés al Innovador, formando parte del “Convenio de Finiquito”

El (los) pagaré (s) podrán hacerse efectivos cuando se identifique desvíos de recursos, mal uso de los activos tangibles e intangibles obtenidos con el apoyo, incumplimiento del proyecto o incumplimiento de la cláusula de donación, como parte del finiquito.

10. SOBRE LOS EXPERTOS

El Organismo Operador, con el apoyo del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología (I²T²), hará contacto con los expertos en la materia, según lo requiera la propuesta en evaluación de la Base de Investigadores y expertos del CONACYT (RCEA), u otras bases de expertos, con quienes llevará a cabo los análisis y seguimiento de las propuestas.

11. DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones del Consejo Técnico son inapelables.

12. INFORME DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Organismo Operador presentará informes parciales al Consejo Técnico, sobre la aplicación de los recursos efectuados por los sujetos de apoyo.

13. INFORME DE CIERRE Y REPORTE DE IMPACTOS

El Organismo Operador apoyado con un experto, coordinará la realización de una evaluación del cumplimiento de objetivos, de metas, de entregables de cada etapa y de impactos al término del plazo de ejecución del proyecto.

La empresa beneficiada con los recursos del FONLIN, hará una breve presentación ante el Consejo Técnico sobre los resultados obtenidos al finalizar la evaluación del proyecto.

Para efectos de control y seguimiento del Fondo, en caso de que se le solicite información sobre



su proyecto, dentro de los próximos 5 años, después del vencimiento del Convenio, la empresa deberá proporcionarla.

14. FINIQUITO

Concluido el período de vigencia del Convenio de Asignación de Recursos al finalizar la ejecución del proyecto y realizada la evaluación sobre el grado de cumplimiento alcanzado en los entregables de cada etapa, objetivos y metas de la propuesta con la conformidad y los dictámenes técnico del experto designado y financiero del Organismo Operador, este último, coordinará el otorgamiento del Finiquito del Convenio de Asignación de Recursos que suscribirán los representantes de las partes involucradas.

En este Convenio de Finiquito, se hace entrega al Innovador, si es procedente, del Pagaré o los Pagarés mediante los cuales se garantizó el uso adecuado de los recursos y la ejecución del proyecto.

Cuando la evaluación dictamine que la propuesta es viable para desarrollarse en la fase comercial, el finiquito establecerá el compromiso del Innovador para enfrentar los aspectos comerciales de la propuesta y su acceso a nuevas fuentes de financiamiento para lograr la consolidación del proyecto.

Los activos tangibles o intangibles que se hayan adquirido con el apoyo asignado al proyecto, serán intransferibles de cualquier manera, con fines de lucro, a título gratuito o como donativo, excepto si se determina que el proyecto de la empresa innovadora no es viable en la fase comercial. En este caso se tendrá la obligación de donar dichos activos, por quien resulte ser su propietario, a Centros de Investigación y/o a Universidades o Centros de Educación Superior que se ubiquen en el Estado de Nuevo León.

15. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Área Jurídica.- Despacho de abogados externo que proporciona apoyo legal al FONLIN y que interviene en las actividades que implican la operación, seguimiento y conclusión de los proyectos, principalmente en la preparación de los convenios de asignación de recursos a los beneficiarios de los apoyos, así como de su finiquito.

Comité Operativo Interno.-Grupo de trabajo intermedio integrado por representantes del I²T², el Organismo Operador, el Área Legal y el panel de expertos, con el propósito de analizar las propuestas para asegurar su carácter innovador y de apoyo al Consejo Técnico.

Comité Técnico.- Máxima autoridad del FONLIN, responsable de su administración y del cumplimiento de sus fines. Órgano constituido por el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León (I²T²) en su carácter de fideicomitente del FONDO.

Consejo Técnico.- Grupo multidisciplinario de Consejeros designados por invitación del Presidente del Comité Técnico, que en su conjunto representen a los sectores público, privado, y social del Estado de Nuevo León. Tiene como función principal calificar las propuestas presentadas por los innovadores, decidiendo su aprobación, aprobación



condicionada o rechazo y dar seguimiento tanto a la ejecución de los proyectos como a la operación general del FONLIN.

Cuenta mancomunada.- Cuenta bancaria de la empresa innovadora que se apertura con la firma de un representante legal de la misma y un representante del Organismo Operador, con el objeto de llevar un control del ejercicio de los recursos aportados por FONLIN al proyecto innovador de la empresa.

Etapas del proyecto.- Conjunto de actividades de un proyecto, orientadas a alcanzar una meta específica, con resultados e impacto cuantificables y con requerimientos de recursos económicos definidos.

Experto evaluador.- Investigadores, académicos, tecnólogos, consultores, especialistas o profesionales de prestigio designados por el I2T2 para apoyar al Organismo Operador mediante sus opiniones o dictámenes, sobre la procedencia de las propuestas, la ejecución y conclusión de las etapas del proyecto, así como la evaluación final para el otorgamiento del finiquito.

FONLIN.- Fondo Nuevo León para la Innovación, Fideicomiso que tiene el propósito de apoyar a empresas en su etapa precomercial (de incubación o etapa temprana) que posean ventajas competitivas basadas en la innovación y que originen negocios de alto valor agregado.

FUNTEC, A. C.- Fundación Mexicana para la Innovación y Transferencia de Tecnología en la Pequeña y Mediana Empresa. Es una Asociación Civil privada sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida en octubre de 1994 conforme a la legislación mexicana, con el objeto de ejecutar programas de apoyo para cubrir necesidades de innovación y desarrollo tecnológico en las Pequeñas y Medianas Empresas Mexicanas, PyME's, que les permitan elevar su productividad y faciliten su acceso a los mercados nacionales e internacionales. En este Fondo, aporta recursos al fideicomiso y funge como Organismo Operador del mismo.

Innovación.- Es la introducción de una nueva idea al mercado de forma tangible ya sea a través de un nuevo producto, servicio, o una mejora significativa en algún proceso; logrando éxito en el mercado, al satisfacer nuevas necesidades o las ya existentes.

Innovador.- Persona física responsable ante el Fondo de la solicitud de apoyo y del desarrollo de las actividades de un proyecto.

Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León (I²T²).-Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos objetivos se derivan de la Ley para el Fomento del Desarrollo Basado en el Conocimiento del estado de Nuevo León, siendo entre otros, fomentar la formación de capital intelectual mediante la articulación de programas entre la academia y las empresas de conocimiento, centros de diseño y centros de investigación, así como gestionar las alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales de los ámbitos privado y académico. Asimismo es responsable de fomentar la investigación científica y tecnológica orientada a necesidades de mercado; apoyar la creación de empresas de desarrollo tecnológico mediante la salvaguarda de la propiedad industrial, el acceso a capital de riesgo y ayuda en la comercialización de nuevas tecnologías.

FONLIN

Organismo Operador.- El encargado de establecer las bases y requisitos, lanzar la convocatoria dirigida a empresas innovadoras, evaluar las propuestas usando herramientas y métodos que permitan dictaminar en una primer etapa el grado de innovación, el potencial de mercado y la factibilidad de los fondos requeridos para convertirse en prospecto de negocio de inversión y eventualmente en sujeto de apoyo; coordinar la formalización y dar seguimiento a los proyectos aprobados para su realización, así como establecer una base de datos y presentar informes frecuentes al Consejo Técnico sobre los avances y resultados obtenidos.

Propuesta innovadora.- Documento que describe a través de la solicitud y sus anexos, la innovación tecnológica, que las empresas presentan para obtener el apoyo financiero de FONLIN. Este título se le asigna antes de ser aprobada por el Consejo Técnico.

Proyecto.- Propuesta innovadora aprobada por el Consejo Técnico para recibir recursos del Fondo.

Representante legal del proyecto.- Persona física con el poder legal para contraer compromisos a nombre de la empresa proponente y firmar el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente.

Sujeto de apoyo.- Empresa proponente susceptible de ser beneficiaria del apoyo económico que apruebe el Consejo Técnico.